



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 157/24

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. CÁMARA DE REPRESENTANTES

- **EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: INCORPORA MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A ESTABLECER MEJORAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO - [Proyecto de Ley No. 300/2024C](#)**

Nos permitimos informar que el Gobierno Nacional radicó el referido proyecto cuyo objeto es el siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Constitución Política, esta ley tiene por objeto dictar una serie de normas cuya implementación conjunta permita la financiación del Presupuesto General de la Nación, con énfasis en la reactivación económica y la acción climática y el desarrollo sostenible, en un marco de responsabilidad fiscal; incorporando medidas que contribuyan a establecer mejoras en el proceso de fiscalización y operatividad del Sistema Tributario”.*

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DECIMOCUARTA ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON MOTIVO DE LA LEY 2277 DE 2022: TASA MÍNIMA DE TRIBUTACIÓN - DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - [Concepto No. 709 del 27 de agosto de 2024](#)**

La DIAN emitió el referido concepto destacando:

*“Mediante el presente pronunciamiento, esta Subdirección responderá una consulta relacionada con la interpretación y aplicación del impuesto sobre la renta correspondiente a las personas jurídicas, en el contexto de la Ley 2277 de 2022. Este pronunciamiento se centra específicamente en la*



*adición de un problema jurídico al capítulo VI, titulado «Tasa Mínima de Tributación», del Concepto General de referencia (Concepto 006363 - interno 618 del 29 de mayo de 2023).*

## **VI. TASA MÍNIMA DE TRIBUTACIÓN**

**26. En el cálculo de la Tasa de Tributación Depurada (TTD) aplicado por los distribuidores minoristas de combustibles líquidos, ¿deberá la Utilidad Contable (UC) reflejar tanto los ingresos derivados del expendio de combustibles como los ingresos provenientes de otras actividades?**

(...)

*Teniendo en cuenta lo anterior y en armonía con el punto #24 de este mismo descriptor, en el cálculo de la Tasa de Tributación Depurada (TTD) aplicada por los distribuidores minoristas de combustibles líquidos, la Utilidad Contable (UC) refleja todos los ingresos generados por el distribuidor, incluyendo tanto los derivados del expendio de combustibles como los provenientes de otras actividades.*

*En consecuencia, los distribuidores minoristas no deben diferenciar los ingresos obtenidos por la venta de combustibles de aquellos generados por servicios adicionales al calcular la TTD. Esto implica que todos estos ingresos deben ser considerados en la «UC», de la cual se deriva la Utilidad Depurada (UD), y en la determinación del Impuesto Neto de Renta (INR), del cual se origina el Impuesto Depurado (ID)».*

- **DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES - AÑO GRAVABLE 2023: BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DEL 1% SOBRE LAS COMPRAS SOPORTADAS CON FACTURAS ELECTRÓNICAS**

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de “X” resaltó:

*“Recuerde que si hay diferencias entre la información declarada y la realidad de sus operaciones usted podrá ser requerido por la DIAN y sancionado.*



La DIAN ha identificado que el 4% de los contribuyentes que han declarado a la fecha, incluyeron facturas no validadas por la DIAN para acceder al beneficio de deducción del 1% sobre las compras soportadas con factura electrónica en su declaración del impuesto de renta.

## RENTA 2023

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **ALCALDE INSTALÓ COMISIÓN DE EXPERTOS PARA EL ESTUDIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN BOGOTÁ**

La SDH expidió comunicado de prensa subrayando:

*“El alcalde de Bogotá, Carlos Fernando Galán, instaló este lunes la Comisión de expertos Ad Honorem que trabajará de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda, para elaborar una serie de propuestas que contribuyan a mejorar temas tributarios en la ciudad, cumpliendo con lo planteado en el Plan de Desarrollo ‘Bogotá Camina Segura’.*

*“Comenzamos hoy y esta misma semana debemos tener una primera reunión más técnica, para empezar a avanzar, vamos a reunirnos por los menos dos veces al mes, en lo que queda del año e inicio del otro para que el 28 de febrero de 2025, tengamos una propuesta cerrada. Esperamos lograr que en el impuesto Predial e ICA, que son los más importantes en la ciudad, logremos mayor equidad en términos de la tarifa que hoy tienen, sectores comerciales versus personas naturales, fomentar la inversión en Bogotá y que logremos ese gran propósito que tenemos que es darle mayor sostenibilidad y autonomía a las finanzas de la ciudad”, indicó Ana María Cadena, secretaria de Hacienda.*



La Comisión está integrada por siete personas que cuentan con el conocimiento y experiencia en el campo tributario, ellos son:

- **Beatriz Arbeláez Martínez:** Economista. Se ha desempeñado como Jefe de División de Programación y Control Presupuestal en el Departamento Nacional de Planeación - DNP; Directora General de Regulación Económica en el Ministerio de Hacienda; Subdirectora Financiera del Fondo de Garantías Financieras – FOGAFIN; Vicepresidente Financiera de Bancafé, Vicepresidente de Financiamiento e Inversiones de COLPENSIONES y Secretaria de Hacienda de Bogotá. Actualmente, Vicepresidente financiera de Transportadora de Gas Internacional -TGI.
- **María Carolina Castillo Aguilar:** Abogada. Se ha desempeñado como Gerente General de la empresa de Acueducto y Alcantarillado – EAAB; Secretaria de Hábitat; Directora de Programas en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Viceministra de Agua Potable y Saneamiento Básico. Actualmente es presidente de Probogotá.
- **Fidel Castaño Duque:** Administrador Público. Gerente de Ingresos y Secretario de Hacienda de Barranquilla; miembro de la comisión de expertos para la definición de reforma del sistema tributario territorial de 2019.
- **Lisandro Manuel Junco Riviera:** Abogado. Especialista en Derecho Tributario; exdirector de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; exdirector de impuestos de Bogotá.
- **Carolina Soto Losada:** Economista. Investigadora de Fedesarrollo en temas de tributación, así como del mercado laboral y regulación; Directora de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación - DNP; Directora General del Presupuesto Público Nacional del MHCP; Vicepresidente Ejecutiva de la Federación de Aseguradores Colombianos; Viceministra General de Hacienda; Alta Consejera para el Sector Privado y Competitividad de la Presidencia de la República y Codirectora del Banco de la República.
- **Jaime Bonet Morón:** Economista. Cuenta con una maestría en economía y un doctorado en planeación regional. Gerente de la Sucursal de Cartagena del Banco de la República; Director del Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER); Jefe de la División de Desarrollo



*Regional y Urbano en la Cámara de Comercio de Barranquilla; asesor de Ciencia y Tecnología del Corpes Costa Caribe; asesor Económico del Senado de la República, subdirector Financiero del Icetex y asistente de Investigación del Regional de la Universidad de Illinois.*

- **Luis Fernando Villota Quiñones:** Abogado. Cuenta con especializaciones en Derecho Administrativo y Derecho Económico. Se ha desempeñado como Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, abogado asesor del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF. Actualmente Director del área de Estudios de Asocapitales.

*Entre los temas que abordará esta Comisión de Expertos están:*

- **Impuesto Predial Unificado:** capacidad de pago de los contribuyentes, progresividad en el sistema tarifario del impuesto para predios residenciales, comerciales e industriales con el objeto de proponer una nueva estructura tarifaria y límites del valor a pagar.
- **Impuesto de Industria y Comercio:** progresividad en las tarifas según el tipo de actividad (industrial, comercial y de servicios) y reglas para la tributación de actividades digitales.
- **Impuesto sobre Vehículos Automotores:** experiencias internacionales, electromovilidad y factores ambientales.
- Unificación, simplificación y eliminación de tributos tales como Publicidad Exterior Visual y complementario de avisos y tableros y Estampillas.
- Análisis de tratamientos preferenciales vigentes y propuesta para la adopción de nuevos beneficios.
- Simplificación y unificación de normas sustanciales y procedimentales.
- Actualización del régimen sancionatorio.
- Análisis de nuevas fuentes distritales asociadas a los impuestos verdes (Titularización de Impuestos Futuros, TIF, Captura de valor) y con desarrollo urbano.

*La Comisión deberá presentar sus propuestas a más tardar el 28 de febrero de 2025, para que, posteriormente, la Secretaría de Hacienda lleve ante el*

*Concejo de Bogotá la iniciativa para que sea discutida en dicho organismo”.*

**SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)**

FAO  
10 de septiembre de 2024